



Aduana Nacional
Trabaja por ti

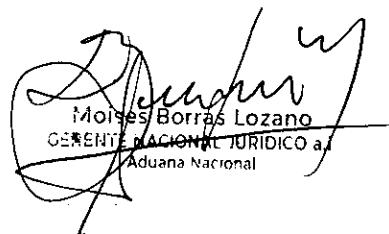
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 289/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-090-24 DE
25/09/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-090-24 de 25/09/2024, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención, al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".**


Moisés Borrás Lozano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a/
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/oec/echm
CC.: archivo



SC-CER993651

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 26/09/2024

PÁGINA: 35

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana  Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-090-24
La Paz, 25 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo 1, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, dispone que: "(...) b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/856/2024 24/09/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, solicita la modificación del horario de atención en la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, en atención a los compromisos asumidos en el II Comité de Integración Fronteriza Bolivia - Paraguay de la Mesa I "Comisión de Facilitación Fronteriza" realizado en fechas 18 y 19 de julio de la presente gestión en el Recinto Multipropósito Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Localidad de Villamontes, Tarija; desde el 01/10/2024 hasta el 31/01/2025, a fin de garantizar el tránsito de las Importaciones y Exportaciones; a tal efecto, concluye que: "(...) De la evaluación de los antecedentes corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro. Dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme al cuadro siguiente:

| FRONTERA | | | | | LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS) | LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRACCIONARIO) |
|-----------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|--|---|--|
| PAÍS | GEREN-CIA | TIPO DE ADMI-NISTRA-CIÓN | OFICINA/ADMI-NISTRA-CIÓN | LUKER DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O AD-MINISTRATIVO) | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS) | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA |
| REPÚBLICA DE PARAGUAY | TARIJA | FRONTERA PARA QUAT | CANADA ORURO | "RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (IMPOR-TACIONES) (24 HORAS)" | Lunes a Viernes 07:30 07:30 | Viernes 07:30 07:30 |
| | | | | "RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (EXPOR-TACIONES) (24 HORAS)" | Lunes a Viernes 07:30 07:30 | Viernes 07:30 07:30 |

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA CAÑADA ORURO.

La modificación de horario se encontrará vigente a partir del día 01/10/2024 hasta el 31/01/2025, conforme lo descrito en cuadros precedentes.

| FRONTERA | | | | | LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS) | LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRACCIONARIO) |
|-----------------------|----------|-------------------------|--------------------------|--|---|--|
| PAÍS | GERENCIA | TIPO DE ADMINIS-TRACIÓN | OFICINA/ADMI-NISTRA-CIÓN | LUKER DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O AD-MINISTRATIVO) | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS) | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA |
| REPÚBLICA DE PARAGUAY | TARIJA | FRONTERA - PARAGUAY | CAÑADA ORURO | "RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (IMPOR-TACIONES) (24 HORAS)" | Lunes a Viernes 07:30 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados 07:30 07:30 |
| | | | | "RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (EXPOR-TACIONES) (24 HORAS)" | Lunes a Viernes 07:30 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados 07:30 07:30 |



RESOLUCIÓN No. RD 01 - 090-24

La Paz, 25 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, dispone que: “(...) b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)”

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario,


Daniela A. Plata Avilés
Auxiliar a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993
P.E.
Karina L.
Brenda M.
A.H.
130

para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/856/2024 24/09/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, solicita la modificación del horario de atención en la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, en atención a los compromisos asumidos en el II Comité de Integración Fronteriza Bolivia – Paraguay de la Mesa 1 “Comisión de Facilitación Fronteriza” realizado en fechas 18 y 19 de julio de la presente gestión en el Recinto Multipropósito Cañada Oruro – Infante Rivarola de la Localidad de Villamontes, Tarija; desde el 01/10/2024 hasta el 31/01/2025, a fin de garantizar el tránsito de las Importaciones y Exportaciones; a tal efecto, concluye que: “(...) De la evaluación de los antecedentes corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro – Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro. Dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme al cuadro siguiente:

| FRONTERA | | | | | LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS) | | | LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO) | | |
|-----------------------|----------|------------------------|-------------------------|---|-----------------------------------|--|--------|--|-----------------------------------|--------|
| PAÍS | GERENCIA | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | OFICINA /ADMINISTRACIÓN | LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO) | DIAS | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS) | | DIAS | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA | |
| | | | | | | INGRESO | SALIDA | | INGRESO | SALIDA |
| REPÚBLICA DE PARAGUAY | TARIJA | FRONTERA - PARAGUAY | CANADA ORURO | RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (IMPORTACIONES) (24 HORAS) | Lunes a Viernes | 07:30 | 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados | 07:30 | 07:30 |
| | | | | RECINTO MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (EXPORTACIONES) (24 HORAS) | Lunes a Viernes | 07:30 | 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados | 07:30 | 07:30 |

(...)"

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/800/2024 de 24/09/2024, evaluó el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; concluyendo lo siguiente: “Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/856/2024 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Frontera Cañada Oruro, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión.”

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1389/2024 de 24/09/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/856/2024 de 24/09/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/800/2024


Gabriela Náthalia Piata Ávalos
AUXILIAR a.i.
GERENCIA NACIONAL
Aduana Nacional



24/09/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, detallada en Anexo adjunto, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 33, Inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/10/2024 hasta el 31/01/2025.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA S.I.
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINP/FMCFC
PE: KLSM
GG: DAAT
GNJ/DAL: Mbl/cxs/etm
Adj: Anexo
HR: GNDA2024/1542
CATEGORIA: 01

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliiana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

ANEXO

ADUANA NACIONAL

Administración Aduana Frontera Cañada Oruro

La modificación de horario se encontrará vigente a partir del día 01/10/2024 hasta el 31/01/2025, conforme lo descrito en cuadros precedentes.

CUADRO N° 1

| FRONTERA | | | | | LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS) | | | LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO) | | |
|-----------------------|----------|------------------------|-------------------------|--|-----------------------------------|-------------|--------|---|-------------|-----------------------------------|
| | | | | | | | | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS) | | HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA |
| PAÍS | GERENCIA | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | OFICINA /ADMINISTRACIÓN | LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO) | DÍAS | HORARIOS DE | | DÍAS | HORARIOS DE | |
| | | | | | | INGRESO | SALIDA | | INGRESO | SALIDA |
| REPÚBLICA DE PARAGUAY | TARIFA | FRONTERA - PARAGUAY | CAÑADA ORURO | RECINTO MULTIPRÓPISTO DE FRONTERA (IMPORTACIONES) (24 HORAS) | Lunes a Viernes | 07:30 | 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados | 07:30 | 07:30 |
| | | | | RECINTO MULTIPRÓPISTO DE FRONTERA (EXPORTACIONES) (24 HORAS) | Lunes a Viernes | 07:30 | 07:30 | Sábados, Domingos y Feriados | 07:30 | 07:30 |

D.T.H.
Marcelo C.
Cárdenas G.

D.T.H.
Cíkka W.
San Martín F.

D.T.H.
Verde A.
Cruz P.

G.N.A.F.
Juárez C.
Gutiérrez N.

G.N.O.A.
Kevin M.
Akpas L.
A.N.

G.N.O.A.
Soria E.
Ríos B.
A.N.

G.N.O.A.
Ward C.
Cárdenas T.



Gabriel Hacheisba Plata Avalos
AUXILIAR a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional